

## INSTRUCCIONES DE 2 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, SOBRE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 23.1 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un o una auxiliar de conversación a tiempo parcial o total.

Igualmente, en el artículo 23.2 se dispone que los auxiliares y las auxiliares de conversación colaborarán, preferentemente, con el profesorado que imparta áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos en la L2, con objeto de fomentar la conversación oral con el alumnado y en ningún caso realizarán funciones propias del profesorado, por quien estarán siempre acompañados en el aula.

Finalmente hace referencia el citado artículo, en el punto 3, a que las modalidades de provisión de los auxiliares y las auxiliares de conversación en los centros públicos bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos, recogidas en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE núm. 113 del 12 de mayo de 2005) y en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, modificada por la Orden de 7 de mayo de 2015.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, contempla en su artículo 4.a) la selección de auxiliares de conversación por el Ministerio de Educación en virtud de convenios de cooperación bilateral con otros países; en su artículo 4.b) la selección de auxiliares de conversación por el Ministerio de Educación previa firma de bases de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; en su artículo 4.c) la selección también por instituciones nacionales y extranjeras, previa firma de convenios y acuerdos con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y finalmente en el artículo 4.d) la selección directa por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante convocatoria pública.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía Horizonte 2020 propone fomentar la figura de los auxiliares y las auxiliares de conversación como pilares de una verdadera inmersión lingüístico-cultural de los centros educativos, convirtiendo las aulas en entornos multilingües.

Asimismo, el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Andalucía (2014-2020) contempla entre sus objetivos la mejora de las capacidades y aprendizaje de los y las participantes, entre otras competencias, en materia de TIC e idiomas, incluyendo el refuerzo en el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos mediante auxiliares de conversación como una de las operaciones de dicho programa operativo. En este sentido, las ayudas que se conceden al personal extranjero asignado como auxiliar de conversación en los centros docentes públicos bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía son susceptibles de cofinanciación.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	1/17

Para el año escolar 2018/2019, se ha previsto la incorporación de 1.301 auxiliares de conversación en distintos centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma, seleccionados mediante los procedimientos que se desglosan a continuación:

- Provisión de 1.063 auxiliares por el Ministerio de Educación en virtud de convenios de cooperación bilateral con otros países;
- Provisión de 138 auxiliares por el Ministerio de Educación previa firma de bases de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía;
- Provisión de 100 auxiliares por instituciones nacionales y extranjeras, previa firma de convenios y acuerdos con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Con el objeto de unificar los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por las Delegaciones Territoriales de Educación y los centros educativos que disponen de auxiliares de conversación, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Instrucciones serán objeto de aplicación por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación, en los centros públicos bilingües de educación infantil y primaria, de educación secundaria y de formación profesional, además de los centros participantes del programa de enseñanza portuguesa “José Saramago”, a los que se destinen los auxiliares de conversación.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, modificada por la Orden de 7 de mayo de 2015.
- Bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Convenio de colaboración con el centro de Sevilla del Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (en adelante CIEE.)

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	2/17

### TERCERA. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Incorporación de auxiliares de conversación a los centros	1 de octubre de 2018
Curso de acogida en las ocho provincias andaluzas (Consejería de Educación / Convenio MECD / Convenio CIEE)	Entre el 2 y el 4 de octubre de 2018
Colaboración de auxiliares en los centros educativos	Desde el 1 octubre 2018 al 31 mayo de 2019

### CUARTA. DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

1. Con anterioridad a la incorporación de auxiliares a los centros, estos últimos recibirán una comunicación de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado en la que se indica el nombre del auxiliar o auxiliares asignados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la citada Orden de 28 de junio de 2011, y sin perjuicio de lo contemplado en la INSTRUCCIÓN décima, la designación de auxiliares de conversación podrá ser a tiempo total o a tiempo parcial conforme a los siguientes criterios a fecha de inicio del proceso de selección de los auxiliares y las auxiliares de 31 de enero de 2018:

a) En centros públicos bilingües y, con carácter general, en los institutos públicos de educación secundaria, en los colegios públicos de educación primaria, colegios públicos de educación infantil y primaria y colegios públicos rurales se designa un o una auxiliar de conversación a tiempo completo a los centros públicos bilingües con siete o más unidades bilingües, y un o una auxiliar de conversación a tiempo parcial a los centros públicos bilingües con seis o menos unidades bilingües.

b) Los centros que cuenten con catorce unidades o más dispondrán de un o una auxiliar más para cubrir las necesidades de su proyecto bilingüe.

c) No computa en consecuencia el incremento de grupos autorizado posterior a la fecha indicada ni las unidades de educación infantil.

d) Tampoco computan las unidades de ciclos formativos bilingües en el mismo idioma por el que el centro es bilingüe. Los centros educativos con ciclos formativos bilingües en un idioma diferente al idioma por el que el centro es bilingüe, dispondrán de un o una auxiliar a tiempo compartido con otro centro de la misma localidad para ese ciclo. Con carácter general, se designa un o una auxiliar compartido con otro centro de la localidad, para los centros que solo imparten enseñanza bilingüe en ciclos formativos.

e) Los auxiliares y las auxiliares de conversación no compartirán más de dos centros educativos, que deben estar siempre ubicados en la misma localidad.

f) Se designa un o una auxiliar de conversación de portugués a tiempo parcial a los centros que participan en el programa educativo "José Saramago" de enseñanza de portugués.

3. Una vez realizada la designación, esta Dirección General desestimará cualquier solicitud de cambio de centro formulada por los auxiliares y las auxiliares de conversación.

4. Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Educación, con carácter excepcional, se designarán auxiliares de conversación de inglés procedentes de Oceanía que, según su sistema educativo, se podrán incorporar durante el mes de enero y con ello se podrán cubrir en parte las necesidades originadas por las renunciadas.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	3/17

5. Así mismo se contempla en el Convenio de colaboración con CIEE la posibilidad de que se incorporen en el mes de enero auxiliares de conversación de esa provisión, para así cubrir posibles vacantes tras las renunciadas recibidas.

## QUINTA. FUNCIONES DEL O DE LA AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, la finalidad de las subvenciones que recibirán los auxiliares es la de posibilitarles su formación en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, los auxiliares y las auxiliares de conversación asignados a los centros correspondientes realizarán las siguientes actividades:

a) Desarrollarán su actividad durante doce (12) horas semanales de atención directa al alumnado, que podrán realizarse a tiempo total en un único centro o ser compartidas en otro centro. En todo caso, estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora con el o la que colaboren y bajo la tutorización de la coordinación bilingüe del centro.

b) Reforzarán las destrezas orales del alumnado en la lengua extranjera objeto de estudio.

c) Proporcionarán un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.

d) Fuera del periodo de atención directa al alumnado, prepararán sus actividades con el profesorado de referencia con el que también colaborarán, en su caso, en la preparación de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.

e) Acercarán al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera mediante la presentación de temas de actualidad y actividades lúdicas en el aula.

f) Asistirán a las actividades de orientación y formativas que organice la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en su caso acompañados por las coordinaciones bilingües de sus centros.

g) Podrán participar en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen dentro del territorio nacional organizadas por el centro al que están asignados, sin que esto conlleve responsabilidad alguna del auxiliar o de la auxiliar sobre el alumnado participante o la actividad que se lleve a cabo. En ningún momento ejercerán la labor correspondiente al profesorado acompañante.

3. La duración de la colaboración de los auxiliares y las auxiliares será como máximo de ocho meses, no anterior al 1 octubre de 2018 ni posterior al 31 de mayo de 2019.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	4/17

## SEXTA. HORARIO, ORGANIZACIÓN Y AUSENCIAS

1. Conforme a lo establecido en el artículo 20.d) de la Orden de 28 de junio de 2011, la persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe en el centro educativo de referencia, propondrá a la persona titular de la Jefatura de Estudios el horario del auxiliar o de la auxiliar de conversación. Las personas responsables de la coordinación bilingüe de los centros que compartan un mismo o una misma auxiliar deberán coordinarse a la hora de confeccionar su horario. En el caso de los centros que participan en el programa “José Saramago” lo propondrá el profesorado que imparte lengua portuguesa. A tales efectos, los centros con auxiliares enviarán, antes del 15 de octubre de 2018, el horario semanal fijado a cada auxiliar al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Educación correspondiente (Anexo I).

Además, aquellos centros con auxiliar cofinanciado en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo, Andalucía deberán registrar el horario del o la auxiliar de conversación en el sistema de información Séneca.

2. Los auxiliares y las auxiliares de conversación disfrutarán de los días festivos y de vacaciones estipulados en el calendario escolar.

3. En caso de ausencia por enfermedad o de una causa de fuerza mayor, el auxiliar o la auxiliar deberá informar inmediatamente al centro. En el caso de ausencia por enfermedad, el auxiliar o la auxiliar deberá aportar un justificante médico. Percibirá la ayuda mensual durante su ausencia, siempre que permanezca en España.

4. Cuando los auxiliares y las auxiliares de conversación soliciten permiso por asuntos personales, deberán contar con la autorización de la dirección del centro educativo de destino, acordando con la coordinación bilingüe un plan de recuperación de clases que podrá ser en el mismo mes o en el mes siguiente.

## SÉPTIMA. COBERTURA DE SEGUROS

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, la Consejería de Educación suscribirá una póliza de seguros que garantice la atención a los auxiliares y las auxiliares de conversación seleccionados por la modalidad del artículo 4.b) que carezcan del documento E-111 o tarjeta sanitaria europea que garantiza cobertura sanitaria a cargo del sistema público de salud. Este seguro deberá garantizar la cobertura sanitaria de los auxiliares y las auxiliares a partir de la fecha de incorporación a los centros educativos y hasta el 31 de mayo del 2019, o fecha en la que causaren baja, si fuera el caso con anterioridad al 31 de mayo de 2019.

2. Los auxiliares y las auxiliares de conversación estarán obligados al uso adecuado de la mencionada póliza, siendo ellos o ellas responsables de los gastos derivados de los actos médicos realizados en centros sanitarios no pertenecientes o no concertados con la red asistencial de la compañía de seguros contratada, salvo en caso de urgencia justificada.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	5/17

## OCTAVA. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En los cursos de acogida a que hacen referencia las presentes instrucciones, y que serán organizados por las delegaciones territoriales, los auxiliares y las auxiliares de conversación recibirán información detallada sobre la obtención del NIE en las Oficinas de Extranjería y Comisarias de Policía de las localidades donde colaboren, así como sobre la apertura de cuentas bancarias.

## NOVENA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Los auxiliares y las auxiliares de conversación recibirán una subvención que para el curso escolar 2018/2019 se establece en 700,00 euros mensuales. Esta ayuda será abonada por la Consejería de Educación en el caso de los 1.063 auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación, previa firma de las bases de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y en el caso de los 100 auxiliares seleccionados por el CIEE previa firma del convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Los 138 auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, en virtud de convenios de cooperación bilateral y memorandos de entendimiento con administraciones extranjeras, recibirán directamente la subvención del citado Ministerio.

2. De conformidad con el artículo 24 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado concederá las subvenciones a los auxiliares y las auxiliares seleccionados.

3. El abono de dichas subvenciones se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán carácter de entidades colaboradoras, cuyas obligaciones vienen recogidas en el artículo 13.2 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011.

4. La Consejería de Educación abonará a los centros, cuyo auxiliar de conversación haya aceptado formalmente el puesto asignado y del que no se tenga constancia de su ausencia, las subvenciones para cada auxiliar de conversación en la cuenta oficial. El importe de este abono resulta de multiplicar la cantidad de 700,00 euros por ocho meses, de octubre a mayo, en el caso de los auxiliares y las auxiliares que se incorporen en octubre, y por cinco meses, de enero a mayo, en el caso del grupo de auxiliares de Oceanía y del CIEE con incorporación en enero.

5. Los centros educativos abonarán a los auxiliares y las auxiliares de conversación dicha cantidad en pagos mensuales, a mes vencido y **únicamente mediante transferencia bancaria**. A tal fin, los auxiliares y las auxiliares de conversación cumplimentarán y entregarán en su centro de destino el Anexo VI, en el que comunicarán su número de cuenta bancaria. Además los centros educativos recabarán un recibí (**Anexo IV**) por cada uno de los abonos. Dicho Anexo no se podrá modificar, tachar ni enmendar bajo ningún concepto. Así mismo, comprobarán el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de dicha ayuda. Antes del **30 de junio de 2019**, los centros educativos enviarán a la Consejería de Educación la justificación de las ayudas económicas individuales conforme a lo expresado en el artículo 29.2 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011 a la siguiente dirección:

Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código: tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	6/17

Consejería de Educación  
Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado  
Servicio de Programas Educativos Internacionales  
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n  
41071 Sevilla

El envío incluirá la siguiente documentación:

a) Declaración firmada por los beneficiarios y las beneficiarias de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida, conforme al Anexo III.

c) Copias de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares y las auxiliares de conversación han recibido los pagos, correspondientes a los meses en que han realizado sus funciones, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

6. Además de lo anterior, la persona que ha desarrollado su colaboración como auxiliar de conversación elaborará una memoria de autoevaluación de las actividades desarrolladas a lo largo del año, conforme al Anexo V, depositando en el centro los materiales elaborados.

7. En el caso de que el auxiliar o la auxiliar de conversación hubiera causado baja antes del 31 de mayo del 2019 o se hubiera incorporado con más de un mes de retraso, el centro educativo habrá de presentar además de los documentos anteriormente citados, una carta o, en su defecto, un certificado de la dirección del centro, especificando el motivo y el día de la baja o incorporación. Igualmente, el centro educativo habrá de proceder, en su caso, a la devolución de las cantidades no pagadas al auxiliar o la auxiliar de conversación, correspondientes a los meses completos posteriores a la baja o anteriores a su incorporación. Esta devolución se llevará a cabo mediante el documento 046 (Tasas, precios públicos, sanciones, otros ingresos). **Los centros educativos habrán de adjuntar el original del documento 046 en su documentación justificativa.**

## DÉCIMA. ACOGIDA DE LOS AUXILIARES Y LAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS

Los centros docentes públicos facilitarán la acogida de los auxiliares y las auxiliares de conversación a través de las personas responsables de la coordinación de la enseñanza bilingüe, quienes asimismo contactarán con el auxiliar o la auxiliar de conversación antes de su llegada para concretar detalles sobre la fecha de incorporación al centro, apoyarán al auxiliar en su búsqueda de alojamiento y con los trámites administrativos necesarios para percibir la ayuda mensual. Además, las personas responsables de la coordinación de la



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código: tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	7/17

enseñanza bilingüe tutorizarán las tareas de los auxiliares o las auxiliares de conversación en sus centros de destino.

### UNDÉCIMA. BAJAS O RENUNCIAS

Los centros educativos comunicarán a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado las bajas o renuncias de los auxiliares y las auxiliares de conversación cuando se produzcan a través del correo electrónico [auxiliares.ced@juntadeandalucia.es](mailto:auxiliares.ced@juntadeandalucia.es). Además, esta Dirección General comunicará a los centros a través de las Delegaciones Territoriales aquellos casos en los que el auxiliar o la auxiliar de conversación no haya aportado la documentación requerida en el procedimiento de incorporación quedando, por tanto, excluidos.

### DUODÉCIMA. REORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Se faculta a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación a reorganizar los recursos disponibles de auxiliares de conversación en casos de claro desequilibrio y según las necesidades de los centros públicos bilingües de la localidad, previa autorización de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, sin que por ello se pierda la titularidad del centro al que los auxiliares y las auxiliares de conversación han sido asignados desde un principio.

### DECIMOTERCERA. RECOGIDA Y GRABACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Aquellos centros educativos cuyos auxiliares de conversación sean cofinanciados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, deberán actuar conforme a las Instrucciones 1/2017, de la Secretaría General Técnica, de 20 de abril, relativa a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en relación al seguimiento de las operaciones en el marco de programación 2014-2020.

### DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a los centros docentes públicos bilingües, y centros participantes en el programa "José Saramago" de su ámbito de actuación.

Para aquellos centros cofinanciados con Fondo Social Europeo, cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que se realice con relación a las actuaciones de auxiliares de conversación deberán incluir los logotipos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía así como el del Fondo Social Europeo, incluyendo el emblema de Andalucía se mueve con Europa. Por ello, los centros seleccionados para esta actuación deberán colocar el cartel en color en lugares con visibilidad para toda la comunidad educativa.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	8/17



Dicho cartel en formato pdf puede encontrarse en el sistema de información Séneca: Seneca\Utilidades\Documentos\Manuales y utilidades de Séneca\Manuales\Fondo Social Europeo\Publicidad\Cartelería para actuaciones auxiliares de conversación.

En Sevilla, a 2 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf. 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: [informacion.ced@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ced@juntadeandalucia.es)

Código: tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	9/17

## ANEXO I

### HORARIO SEMANAL DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN. CURSO 20\_\_\_/20\_\_\_

Código del centro	Nombre del centro	En su caso, código y nombre del centro 2
Localidad	Provincia	Teléfono
Apellidos del auxiliar o de la auxiliar	Nombre del auxiliar o de la auxiliar	Nacionalidad

- Anótese en la columna de la izquierda la hora de comienzo y de fin de cada módulo.
- Indíquese en cada hora el grupo y áreas, materia o módulo profesional en el que entra el auxiliar o la auxiliar acompañando al profesor o profesora, o especifíquese cualquier otra actividad que realice.
- Este horario debe contener un total de 12 horas de actividades del auxiliar en caso de dedicación a tiempo completo, concentrándose en cuatro días lectivos y dejando uno libre. Solo en casos autorizados, por razones justificadas por la persona Responsable Provincial de Plurilingüismo, podrán agruparse las 12 horas en tres días.
- Si la persona auxiliar de conversación comparte centro, incorporará la leyenda "(2)" a la celda donde desarrolla la actividad en el segundo centro de referencia.

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

El auxiliar o la auxiliar de conversación	La persona responsable de la Coordinación del proyecto bilingüe	La persona responsable de la Dirección Vº Bº
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	10/17

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE LOS Y LAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El auxiliar o la auxiliar \_\_\_\_\_ con pasaporte nº \_\_\_\_\_  
declara haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que le fue concedida la ayuda económica individual.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Auxiliar o la Auxiliar de Conversación

Fdo.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	11/17

**ANEXO III**  
**INFORME DE LA DIRECCIÓN SOBRE EL AUXILIAR O LA AUXILIAR DE CONVERSACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del centro \_\_\_\_\_, informa sobre lo siguiente:

<b>CUESTIONES</b> (Rodear con un círculo lo que proceda)	<b>OBSERVACIONES</b>
1. El auxiliar o la auxiliar ha cumplido su horario: <b>1 2 3 4 5</b>	
2. El auxiliar o la auxiliar ha observado las normas de convivencia del Centro: <b>1 2 3 4 5</b>	
3. Se ha relacionado con corrección y respeto con el resto de miembros de la comunidad educativa: <b>1 2 3 4 5</b>	
4. Ha participado activamente en la vida del Centro: <b>1 2 3 4 5</b>	
5. Se ha coordinado en su trabajo con el profesor/a y los órganos de coordinación docente y ha asistido a las reuniones donde se ha requerido su presencia: <b>1 2 3 4 5</b>	
6. Ha proporcionado ayuda, dentro de sus competencias, a las necesidades planteadas por el profesorado correspondiente: <b>1 2 3 4 5</b>	
7. Ha contribuido a la actualización lingüística del profesorado: <b>1 2 3 4 5</b>	
8. Ha realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula: <b>1 2 3 4 5</b>	
9. Ha participado en las actividades culturales del centro: <b>1 2 3 4 5</b>	
10. El alumnado ha tenido la oportunidad de beneficiarse de su competencia cultural: <b>1 2 3 4 5</b>	
11. Ha aportado materiales de su país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula: <b>1 2 3 4 5</b>	
12. Ha elaborado materiales propios: <b>1 2 3 4 5</b>	
13. Ha mejorado sus competencias lingüísticas en español: <b>1 2 3 4 5</b>	
14. Ha realizado procesos de autoevaluación y los ha compartido con los responsables del Centro para mejorar sus prácticas: <b>1 2 3 4 5</b>	
15. Aspectos destacados de contar con un auxiliar o una auxiliar:	

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	12/17

16. Aspectos a corregir:

Nota: La casilla 5 corresponde al mayor grado de realización, la casilla 4 es un alto grado de realización, la casilla 3 es un grado intermedio, la casilla 2 es un grado bajo de realización y la 1 es un grado escaso o nulo de realización.

En consecuencia,

**CERTIFICA:**

Que el auxiliar o la auxiliar \_\_\_\_\_, con pasaporte \_\_\_\_\_, ha desarrollado sus actividades de manera satisfactoria / no satisfactoria (**Táchese lo que no proceda**).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: el Director o Directora

Este anexo se cumplimentará con el asesoramiento de la coordinación bilingüe



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	13/17

## ANEXO IV

### DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE AYUDAS

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ como  
Director o Directora del centro público \_\_\_\_\_, declara  
haber efectuado el pago de **700,00 euros**, correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ al auxiliar de  
conversación \_\_\_\_\_ con pasaporte  
\_\_\_\_\_, adscrito a dicho centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Director o Directora

Recibi: Conforme: El Auxiliar o la Auxiliar

(Firma y sello del centro)

(Firma del auxiliar)

NOTA: Este documento deberá cumplimentarse mensualmente, durante los ocho meses de la estancia del auxiliar, tampoco podrá enmendarse ni mostrar tachaduras.

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	14/17

**ANEXO V**  
**MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN**

El auxiliar o la auxiliar \_\_\_\_\_ con pasaporte nº \_\_\_\_\_  
presenta la siguiente Memoria de Autoevaluación:

<b>CUESTIONES</b>
1. Describe tu interacción con el profesorado de áreas lingüísticas:
2. Describe tu interacción con el profesorado de áreas no lingüísticas implicado en el Proyecto Bilingüe:
3. Describe tu interacción con el resto del profesorado del centro:
4. Describe tu interacción con el alumnado:
5. Describe tu relación con padres y madres:
6. Describe tu participación en las actividades organizadas por el Centro:
7. Describe tu papel en el aula: ¿has estado siempre acompañado o acompañada por el profesor o profesora correspondiente?
8. Describe tu contribución a la actualización lingüística del profesorado:
9. Indica si has realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula y cuáles:
10. Indica si el alumnado ha adquirido competencias culturales propias de tu país de origen y cuáles han sido éstas:

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	15/17

<b>CUESTIONES</b>
11. Indica si has aportado materiales de tu país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula:
12. Indica si has elaborado materiales propios:
13. Indica si has mejorado tus competencias lingüísticas en español:
14. Indica cómo has mejorado tu formación general a través de tu estancia en nuestro país:
15. Valora lo que consideres positivo y di qué se podría mejorar:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El Auxiliar o la Auxiliar

Fdo.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	16/17

## ANEXO VI

### COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

El auxiliar o la auxiliar D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con pasaporte n° \_\_\_\_\_ y NIE \_\_\_\_\_

Declara tener abierta una cuenta en la entidad \_\_\_\_\_  
con IBAN \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Auxiliar o la Auxiliar de Conversación

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº de la entidad bancaria

Sello de la entidad:

Fdo:



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e820TJWIPU2woUEH9Ui/bXQpFX	PÁGINA	17/17